

Del
S

 <p>Portos DE GALICIA</p>	<p>ENTE PUBLICO PORTOS DE GALICIA CONSELLERIA DE POLITICA TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS E VIVENDA DIRECCION XERAL DE OBRAS PUBLICAS</p>
---	---

REFERENCIA:	TIPO DE ESTUDIO: PLAN DE USOS	FECHA: SEPTIEMBRE DE 2.003
-------------	--------------------------------------	-----------------------------------

TITULO: PLAN DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE SANXENXO (PONTEVEDRA)
--

CONTENIDO: TOMO ÚNICO

EL CONSULTOR:  <p>interurban s.a. URBANISMO E INGENIERIA</p>	EL INGENIERO DIRECTOR: ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN DIRECTORA DE PUERTOS DE GALICIA
---	--



PLAN DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE SANXENXO (PONTEVEDRA)

ÍNDICE GENERAL

1. Antecedentes, objetivos y metodología
 - 1.1. Antecedentes
 - 1.2. Objetivos
 - 1.3. Metodología

2. Situación actual del Puerto y sus necesidades
 - 2.1. El Puerto actual
 - 2.2. Servicios complementarios que proporciona la villa
 - 2.3. Tráfico portuario
 - 2.4. Accesibilidad
 - 2.5. Entorno Marítimo

3. Perspectivas de desarrollo de las actividades portuarias y áreas necesarias para las mismas
 - 3.1. Actividades portuarias previstas
 - 3.2. Sector de Puerto Deportivo-Recreativo
 - 3.3. Sector de Puerto Pesquero y usos generales

4. Clasificación de usos previstos
 - 4.1. Uso pesquero
 - 4.2. Uso náutico-recreativo
 - 4.3. Uso mixto pesquero-recreativo
 - 4.4. Uso general

5. Delimitación de las áreas de servicio
 - 5.1. Área pesquera
 - 5.2. Áreas náutico-recreativa
 - 5.3. Área mixta pesquero-recreativa
 - 5.4. Área de uso general

6. Delimitación de la Zona de Servicios
 - 6.1. Zona de Servicio Terrestre
 - 6.2. Zona de Servicio de aguas del puerto

7. Efectos del Plan y sus modificaciones
 - 7.1. Alcance y efectos
 - 7.2. Vigencia y Modificaciones

PLAN DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE SANXENXO (PONTEVEDRA)

1. Antecedentes, objetivos y metodología

1.1. Antecedentes

El Puerto de Sanxenxo está situado en el municipio del mismo nombre, en la provincia de Pontevedra, en una zona de una riqueza paisajística excepcional.

Tradicionalmente este puerto ha servido como refugio a una pequeña flota artesanal dedicada a actividades pesqueras.

Sin embargo, el potencial turístico del municipio, uno de los más importantes de la Comunidad Autónoma Gallega, ha venido demandando históricamente un puerto deportivo y en general un emplazamiento adecuado para las actividades relacionadas con los deportes náuticos.

Por esas circunstancias, recientemente se ha llevado a cabo una ampliación de la zona de servicio, para albergar un puerto deportivo cuyo edificio principal y la mayor parte de las plazas de amarre están realizadas.

Este puerto convive en el mismo espacio con el ya tradicional uso pesquero.

Por otra parte, como consecuencia de la realización del espigón de abrigo del nuevo puerto, se ha generado una importante explanada donde están sin definir las actividades a las que será destinada.

1.2. Objetivos

Los objetivos del presente Plan son los siguientes:

- Determinación de los usos previstos en las diferentes zonas en las que se divide el puerto.
- Al no estar aprobado un Plan Especial, dar cobijo a las obras de superestructura e instalaciones, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Servir de documento de referencia, en sustitución del Plan Especial, en los casos contemplados en los artículos 56.3 y 63.3 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

1.3. Metodología

Para su mejor desarrollo se considera conveniente dividir el Plan los siguientes apartados:

- I. La situación actual del puerto y sus necesidades
- II. Perspectivas de desarrollo de las actividades portuarias y áreas necesarias para las mismas.
- III. Descripción de los sectores y justificación de su utilización.
- IV. Efectos del Plan y sus modificaciones.

2. Situación actual del Puerto y sus necesidades

2.1. El Puerto actual

El Puerto de Sanxenxo se encuentra situado en las coordenadas 42°-24' norte y 8°-48' oeste.

El Puerto actual consiste en un dique de abrigo con un muelle adosado de 700 m de longitud.

En su interior se albergan las siguientes áreas:

- Un muelle pesquero de ribera con calados entre 2 y 0 m, y 100 m de longitud, provisto de 3 rampas, con un cierre por el costado de la playa dotado de una pequeña rampa para embarcaciones menores.
- Una gran explanada de más de 20.000 m², en la actualidad dedicada a aparcamiento en superficie en su mayor parte.
- Una zona administrativa comercial donde se emplaza la capitanía del puerto deportivo.
- Un edificio donde se emplaza el Club Náutico
- Una zona de servicios en la explanada oeste del puerto

En la lámina de agua se emplazan 8 pantalanes con sus correspondientes fingers para el amarre de las embarcaciones pesqueras y deportivas.

La flota pesquera con base en el puerto asciende a 35 embarcaciones de pequeño tamaño, con un total de 50 tripulantes y unas 70 TRB (datos facilitados por la Cofradía de Pescadores "Santa Rosalía" de Sanxenxo correspondientes a septiembre de 2002).

Estas embarcaciones artesanales se dedican en su práctica totalidad a la pesca de pulpo, camarón y nécora mediante nasas o trampas. En cuanto al marisqueo, este no tiene importancia, habiendo pasado el número de

autorizaciones de 9 en la campaña del 90 a 1, a pie, en la del 92. En el año 1994 no se declaró ninguna cantidad de pesca o marisco desembarcado.

Por el contrario, el número de plazas de amarre ocupadas en el actual puerto deportivo supera las 220, con más de 1.200 T.R.B., cifra que está en constante aumento desde la realización del Puerto Deportivo.

2.2. Servicios complementarios que proporciona la villa

Sanxenxo y su entorno pueden considerarse el principal centro turístico de Galicia pasando su población de 15.000 habitantes de hecho a más de 110.000 en el verano.

La villa ofrece servicios de hoteles, restaurantes, supermercados, todo tipo de tiendas, marisquerías, oficinas bancarias, servicios médicos, agencias de viajes, campings y en general todos los equipamientos de un importante centro turístico.

2.3. Tráfico portuario

En las distintas prospecciones realizadas en los últimos 10 años se ha llegado a la conclusión de que la demanda potencial de puertos de amarre supera las 400 plazas para barcos con eslora entre 8 y 16 m.

En consecuencia, es de suponer que en breve plazo la totalidad de las plazas de amarre disponibles se encontrarán ocupadas.

Se necesitará, ante esta situación, mejorar y ordenar los servicios en tierra, ordenando las áreas libres existentes y procurando una coordinación en los distintos entes que intervienen en el puerto.

2.4. Accesibilidad

Las condiciones de acceso al municipio de Sanxenxo han sido radicalmente modificadas en los últimos años. En la actualidad, aparte la carretera de la costa C-550, en niveles de congestión durante los fines de semana y la época estival, se dispone de la vía rápida del Salnés que

permite acceder desde Vigo en media hora, desde Santiago o su aeropuerto en menos de una hora y desde A Coruña en algo más de una hora.

Para la misma ya existen estudios previos de mejora de su capacidad, con objeto de convertirla en una autovía.

2.5. Entorno Marítimo

La Ría de Pontevedra, cerrada por las islas de Ons y Onza, ofrece múltiples fondeaderos y dispone de un entorno paisajístico extraordinario con numerosas playas, zonas arboladas y un gran contenido de patrimonio cultural y artístico. En sus márgenes se sitúan pintorescos puertos pesqueros y clubes náuticos que sirven de base para embarcaciones recreativas.

3. Perspectivas de desarrollo de las actividades portuarias y áreas necesarias para las mismas

3.1. Actividades portuarias previstas

De las encuestas efectuadas por la empresa HUARTE S.A. en 1994 y las prospecciones de mercado realizadas por J.R.P. Markentig en 1992, se deduce que para satisfacer la demanda de las embarcaciones deportivas de Sanxenxo se precisa disponer de un mínimo de 400 puestos de atraque en amarres flotantes, un 10% de los cuales corresponden a embarcaciones mayores de 12 m de eslora, si bien la mayor parte de la flota tiene sus esloras comprendidas entre 8 y 10 m.

Asimismo se precisa proporcionar a esta flota los servicios que requieren las modernas embarcaciones deportivas pues en la Ría de Pontevedra se carece de puertos que puedan proporcionarlos.

En cuanto a la flota pesquera, es previsible que no experimente variación o que aún disminuya al crearse en el puerto deportivo nuevos puestos de trabajo a ocupar por marineros profesionales.

3.2. Sector de Puerto Deportivo-Recreativo

Partiendo de los datos anteriores se efectúa una estimación de la superficie de la zona de agua necesaria para el uso Turístico-Deportivo y las áreas en la zona de Servicios en Tierra que se necesitan para estos fines.

De acuerdo con las recomendaciones expuestas en el "Rapport Final de la Comisión Internacional para la Navegación deportiva y de placer (1976)" del PIANC, la zona de agua necesaria para el atraque y maniobra de las embarcaciones será $S = 110 \times N = 110 \times 400 = 44.000 \text{ m}^2$.

Si añadimos la zona de acceso y maniobra al muelle de gravedad, a utilizar por las embarcaciones de cruceros turísticos de la Ría y a grandes yates, que se puede estimar en unos 6.000 m^2 , totalizamos unas 5 Ha de agua.

La superficie mínima necesaria en tierra para este uso, teniendo en cuenta la distribución de superficies de otros puertos deportivos, debe ser el 50% de la superficie en el agua, y por tanto debe ser superior a 25.000 m² (Véase la ponencia del representante de la Junta de Andalucía en el II Curso de Puertos e Instalaciones Deportivas organizado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, en 1986).

3.3. Sector del Puerto Pesquero y usos generales

Se conserva la zona que utilizan actualmente, aumentada en una superficie que se destina específicamente a estos usos.

4. Clasificación de usos previstos

En primer lugar es preciso establecer una adecuada clasificación de usos en la zona de servicio antes de proceder a su asignación concreta a cada una de las áreas del puerto. Se parte para ello de una selección de cinco (5) usos básicos a establecer en la zona terrestre, elaborada teniendo en cuenta lo especificado en los artículos 3 y 15 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y las características de los tráficos descritos.

Los usos básicos definidos son: uso pesquero, uso náutico-recreativo, uso mixto pesquero recreativo y uso general.

No se contempla específicamente el uso para tráfico de pesqueros (cruceiros náuticos), a pesar de tratarse de un uso que ha existido en el puerto hasta fechas muy recientes, pues en la actualidad dicha actividad está radicada en el puerto de Portonovo, no siendo viable que vuelvan a operar estos cruceros desde Sanxenxo, salvo acuerdo entre la empresa de cruceros y el concesionario de las instalaciones náutico-deportivas.

4.1. Uso pesquero

Es el asignado a aquellos espacios en que se desarrolla fundamentalmente la actividad pesquera del puerto incluyendo el desembarco de capturas desde los buques y su posterior manipulación, almacenaje y comercialización, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y en general cualquier actividad necesaria para el mejor funcionamiento del sector pesquero.

4.2. Uso náutico-recreativo

Es el que se asigna al espacio utilizado por las embarcaciones náutico-recreativas y deportivas, incluyendo las superficies terrestres dedicadas a la instalación de los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades.

4.3. Uso mixto pesquero-recreativo

Las áreas asignadas a este uso son aquellas en que se prevé una utilización conjunta de las instalaciones por parte de pequeñas embarcaciones pesqueras artesanales y embarcaciones de carácter recreativo, configurándose por tanto como espacios de convivencia de los dos usos principales.

4.4. Uso general

Se utiliza para describir el uso de aquellas áreas no asignadas específicamente a un uso concreto. En él se permitirá cualquier tipo de actividad de las contempladas por la legislación vigente en materia de puertos.

Se incluyen en el Uso General un espacio libre correspondiente al destino de uso y dominio públicos sin limitación privada de ningún tipo y una zona de respeto del patrimonio histórico, cuya delimitación corresponde al entorno de un bien catalogado, emanando ambos del Plan General de Ordenación Urbana. El uso correspondiente a la zona de respeto del patrimonio histórico artístico será el asignado por el presente plan, con informe previo de la Comisión Territorial de Patrimonio.

5. Delimitación de las áreas de servicio

En el presente epígrafe se procede a esta delimitación de las áreas del puerto precisas para cada actividad, justificando sus límites y los usos asignados de entre los descritos en el apartado correspondiente.

5.1. Área pesquera

Comprende el muelle pesquero, la rampa de descarga y el varadero, además del pantalán existente destinado al atraque de embarcaciones menores.

Dado que está previsto mejorar las instalaciones y servicios destinados a favorecer la actividad pesquera que ya venía desarrollándose en esta zona, se asigna este muelle al atraque y maniobra de embarcaciones pesqueras, así como a la manipulación, descarga y demás actividades relacionadas con su venta en lonja y transporte posterior.

5.2. Área náutico-recreativa

Comprende las actuales instalaciones de las concesiones náuticas existentes.

Tal y como se expuso anteriormente, la creación de un nuevo espacio exclusivo para la náutica recreativa es de gran interés en el puerto. La ubicación escogida permite lograr un importante número de plazas de atraque sin necesidad de remodelar áreas portuarias ya existentes.

5.3. Área mixta pesquero-recreativa

Comprende la nueva rampa que se va a construir para el servicio de las embarcaciones pesqueras y el uso deportivo de vela ligera.

Si bien una de los principios que inspira este plan es la separación de los distintos usos, el destinar este pantalán a un uso mixto pesquero-recreativo

permite mantener una cierta flexibilidad en la planificación, haciendo posible que este espacio sea utilizado por embarcaciones deportivas en previsión de que la demanda supere las previsiones, circunstancias especiales, etc.

Aunque situadas en la superficie destinada a otros usos, tales como el pesquero y el náutico-recreativo, atendiendo a la solicitud conjunta presentada por la Cofradía de Pescadores “*Santa Rosalía*” y el Real Club Náutico de Sanxenxo, se permitirá el empleo conjunto por parte de ambas flotas del pescante actualmente existente y que está otorgado en concesión al Real Club Náutico de Sanxenxo, y de las grúas y/o tomas eléctricas y de agua en explanadas que se puedan en su caso instalar en un futuro en las zona clasificada como de uso pesquero.

Se excluyen de esta medida las tomas eléctricas y de agua de los pantalanes destinados en exclusiva a un determinado uso.

5.4. Área de uso general

Comprende la explanada de arranque del muelle destinada a zona de aparcamiento, y el paseo marítimo situado entre dicho muelle y el nuevo puerto deportivo, además de una pequeña zona de paseo marítimo .

Se trata de zonas que poseen una situación estratégica para la comunicación de las distintas áreas portuarias y además representan zonas de contacto con el núcleo urbano, estando destinadas fundamentalmente a dotaciones y equipamientos que mejoren la interrelación puerto-núcleo urbano, tales como: plazas, espacios libres, viales de contacto puerto-casco urbano, etc.

Esta área incluye una de espacios libres de uso público, situados en parte de la plaza existente frente al Club Náutico, señalada en el plano nº 4 de usos de este plan con una trama rayada en color rojo, y un área de respeto del patrimonio histórico-artístico, que comprende un espacio de la calle Augusto González Besada, señalada en el mencionado plano nº 4 del plan

con una trama rayada en color azul. La delimitación de ambas emana del Plan General de Ordenación vigente.

6. Delimitación de la Zona de Servicios

6.1. Zona de Servicio Terrestre

La delimitación de la zona de servicio propuesta en el presente Plan de Utilización comprende el conjunto de áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el apartado 4. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

No se modifica la actual delimitación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre adscritos a la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el plano nº 3 se señala la zona de servicios terrestre, que delimita los espacios de tierra adscritos al puerto con el resto de los terrenos del municipio.

6.2. Zona de Servicio de aguas del puerto

El Art. 15.7 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que la zona de las aguas portuarias incluidas en la zona de Servicio, abarca los espacios incluidos dentro de los diques de abrigo y las zonas necesarias para las maniobras de atraque y revido donde no existan estos.

En el presente Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Sanxenxo se mantiene la actual zona de aguas adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia.

7. Efectos del Plan y sus modificaciones

7.1. Alcance y Efectos

- 1) Los dos contenidos básicos del presente Plan son la delimitación de la zona de servicio del puerto y la previsión de usos para sus distintas áreas.

Por lo que se refiere a los usos previstos, puede considerarse que la asignación de estos tiene un carácter puramente instrumental en el Plan, a fin de conseguir un equilibrio dentro de la zona de servicios del puerto.

De ahí que las modificaciones que Portos de Galicia pudiera efectuar en la utilización de la Zona de Servicio, no tendrían que exigir necesariamente la redacción de una modificación del Plan de Utilización, salvo que aquellas afectaran sustancialmente a la justificación de la delimitación contenida.

- 2) La utilización de los diferentes sectores del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para los mismos.

No obstante Portos de Galicia podrá efectuar en dichos sectores otro uso o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional o se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

- 3) La realización por Portos de Galicia de usos diferentes a los establecidos por el Plan de utilización en los diversos sectores de la zona de servicios, que supongan alteración de los usos básicos asignados por aquel, exigirán su modificación, cuando la superficie de un sector de usos básicos modificada exceda de un 25% del sector.
- 4) La distribución de actividades entre las distintas áreas de un sector se ha efectuado en forma puramente indicativa, pudiendo incluirse nuevas actividades o modificar el área o modo en que se desarrollan

las previstas, sin modificar el Plan de Utilización, siempre que no se varíen los usos básicos del sector.

7.2. Vigencia y Modificaciones

1. Las determinaciones del Plan de Utilización tendrán vigencia hasta que sean modificadas o anuladas.
2. Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general, en particular se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran, por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico en más del 25% de la superficie destinada al mismo.
3. Se consideran modificaciones puntuales del Plan de Utilización las que no supongan alteración sustancial al esquema de usos, por no incluir variaciones en más del 25% de la superficie destinada a un uso básico.

Las modificaciones puntuales serán aprobadas por el Órgano competente, a propuesta de Portos de Galicia, con comunicación a las restantes administraciones implicadas.

Las modificaciones puntuales se incorporarán a la documentación del presente Plan de Utilización como un Anexo.

Las modificaciones sustanciales del Plan de Utilización se ajustarán a las mismas reglas y procedimiento previstas para su aprobación.

4. El desarrollo de los proyectos de Obras Portuarias contempladas básicamente en este Plan de Utilización, se consideran sujetas a las disposiciones anteriores y por tanto sus modificaciones solo se consideran sustanciales cuando afecten a algún usos básico en más del 25% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que, aún

cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la zona de Servicio en su linde con los particulares.

Santiago de Compostela, septiembre de 2003



La Directora de Portos de Galicia

Fdo.: ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN

Por el Consultor

Interurban S.A.

Fdo.: **ROBERTO AYA DUARTE**

PLAN DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE SANXENXO (PONTEVEDRA)

ÍNDICE DE PLANOS

1. SITUACIÓN
2. CONCESIONES
3. ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES
4. PLANO DE USOS